



Ciudad de México, Bogotá y Lima, 15 de agosto de 2019

Señor  
**Paulo Abrão**  
Secretario Ejecutivo

Honorables  
**Comisionados y Comisionadas**  
Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**Ref: MC-271-05 / C-12.718 - 06**

Remisión de Carta Abierta a la CIDH suscrita por los beneficiarios, por los 10 años del informe de admisibilidad

Reciba nuestro cordial saludo,

A través de la presente comunicación nos permitimos remitir la carta, suscrita por los peticionarios del caso de la referencia y beneficiarios de las medidas cautelares, a través de la cual solicitan a la honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "CIDH") emitir, de manera urgente, Informe de Fondo del caso tras 10 años de emitido el Informe de Admisibilidad.

Los peticionarios en su carta describen la situación de impotencia y desesperación que están experimentando y afirman: *“Acudimos a esta instancia internacional para procurar escenarios de justicia, sin embargo, pasados todos estos años, no hemos encontrado soluciones concretas a nuestra situación... Es urgente que la CIDH avance en el trámite del caso para que Perú nos garantice el acceso efectivo a la salud, al ambiente sano y a la justicia.”*

En esta oportunidad, nos unimos al pedido de los afectados por contaminación por metales pesados en La Oroya, peticionarios del caso a quienes representamos, para reiterar a la CIDH la urgente necesidad de un trámite ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual inició el 21 de noviembre de 2005 con una solicitud de adopción de medidas cautelares promovida ante la situación de gravedad y el inminente riesgo para la salud de los pobladores de La Oroya a causa de las operaciones del Complejo Metalúrgico; solicitud presentada con el propósito de proteger la vida e integridad personal de un grupo de personas en La Oroya, incluyendo varios niños y niñas, a fin de que el Estado peruano adoptara acciones urgentes.

El 27 de diciembre de 2006 como representantes de los peticionarios, presentamos petición de caso contra el Estado de Perú, por la violación de los derechos a la vida, la integridad, la dignidad, intimidad e inviolabilidad del hogar, los derechos de los niños, el derecho a la información, el derecho al debido proceso y la obligación del Estado de respetar los derechos y libertades y de adoptar medidas para protegerlos, debido a la actitud permisiva y omisiva del Estado peruano en

lo relacionado con los excesivos niveles de contaminación del complejo metalúrgico de La Oroya y las afectaciones que sufrían las víctimas debido a la contaminación de la ciudad.

Las medidas cautelares 271-05<sup>1</sup>, vigentes desde el 31 de agosto del 2007, es decir, desde hace 12 años, y ampliadas en mayo del 2016, solo han tenido un cumplimiento parcial, el cual ha sido deficiente por parte del Estado de Perú, tal como ha sido documentado por nosotros en numerosas comunicaciones dirigidas a la CIDH.

Dichas medidas cautelares han permitido que los beneficiarios constaten los niveles de contaminación por metales pesados en su sangre, pero lastimosamente, no han contribuido a que los mismos accedan a un diagnóstico especializado, y lo que es aún más preocupante, a que estas personas obtengan un tratamiento médico especializado y adecuado en los términos de las medidas cautelares, pese a los múltiples padecimientos que sufren y a la incertidumbre del riesgo al que están expuestos.

Además, tal como queda evidenciado, han pasado 10 años desde que fue notificado el informe de admisibilidad del caso, periodo en el que año a año los peticionarios han esperado con ilusión un pronunciamiento de la CIDH, el cual no se ha dado. Como representantes de los peticionarios consideramos que estos 10 años no se constituyen en un plazo razonable y, además, que el mismo atenta contra el goce efectivo del derecho al acceso a la justicia en interdependencia con los demás derechos que buscan ser garantizados en este caso.

Adicionalmente, el paso del tiempo está profundizando la violación de los derechos de los peticionarios, dado que ha provocado que la presencia de metales pesados se mantenga en la sangre de los peticionarios, exponiéndolos a los efectos crónicos y a largo plazo y al aumento y profundización de sus síntomas. Año a año, la salud de los peticionarios se va afectando cada vez más.

Es relevante reiterarle a la CIDH, que, si bien desde el año 2009 este complejo metalúrgico cerró de forma oficial, en la práctica el mismo ha presentado operaciones furtivas y fuera de la ley, y, además, existe la intención clara por parte de la empresa y el propio Estado peruano para emprender su pronta venta y reactivación, lo que implicaría un aumento del riesgo para los peticionarios, una clara muestra de ello es la flexibilización de los estándares de calidad ambiental de aire, no sólo en La Oroya sino en todo el Perú.

Por último, es importante reiterar que el caso de La Oroya no solo se constituye en sí mismo en un caso urgente y relevante para los peticionarios y de cara al mandato de la CIDH, sino que además es un caso emblemático y estratégico en el contexto de Perú, por cuanto un pronunciamiento de la CIDH en el caso de La Oroya, que obligue al Estado peruano y lleve el caso ante la Corte Interamericana, podría generar un importante antecedente y dar lineamientos para el caso peruano,

---

<sup>1</sup> Las medidas consisten en: i) Adoptar medidas pertinentes para brindar diagnóstico médico especializado a los beneficiarios, ii) proveer tratamiento médico especializado y adecuado para aquellas personas que estén en riesgo de un daño irreparable y iii) efectuar las coordinaciones pertinentes con los peticionarios



contribuyendo a la garantía de derechos de diversas comunidades a lo largo del país, las cuales se han agrupado en la Plataforma Nacional de Afectados por Metales Pesados del Perú, cuyas principales reivindicaciones son la generación de una Política Pública de Afectados por Metales Pesados y la creación una Comisión Multisectorial para la atención de la problemática.

Finalmente reiteramos a la Comisión que tanto para los peticionarios, como para nosotros como representantes, la CIDH es la instancia idónea de Derechos Humanos para dar esperanza a la población afectada por esta problemática y para promover efectivamente según su mandato la garantía de los derechos humanos de acceso a la justicia, a la vida y a la integridad que están siendo abiertamente vulnerados en este caso.

Con un saludo cordial y reiterando nuestro aprecio,

Cordialmente,